

**EL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO CONVOCA A ELECCIONES  
DE REPRESENTANTE AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR:  
UN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES**

El Consejo Electoral Universitario (CEU) de la Universidad de Otavalo, considerando que el Órgano Colegiado Superior está integrado por:

- Rector
- Vicerrector
- Vicerrector Administrativo
- Un director de carrera
- Director de Posgrados
- Cinco docentes e investigadores
- Un representante de los estudiantes
- Un representante del personal administrativo
- 

**REQUISITOS, SEGÚN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES**

**DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 21.-** Para ser candidatos a la representación de los estudiantes ante el Órgano Colegiado Superior de la universidad, se requiere:

- a) Ser estudiante regular de la Universidad de Otavalo.
- b) Haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular que corresponde
- c) No haber sido sancionado en el último periodo académico.
- d) Tener un promedio general de 9 puntos equivalente a muy bueno.
- e) No ser estudiante de décimo nivel.
- f) Presentar un plan de trabajo.
- g) No pertenecer a otros estamentos estudiantiles externos.

**Art. 23.-** Para la elección del estudiante que integrará el Órgano Colegiado Superior se observará el siguiente procedimiento:

- a) El Consejo Electoral Universitario será el encargado de llevar el proceso para la elección de los estudiantes representante al Órgano Colegiado Superior y demás estamentos universitarios.
- b) El Consejo Electoral Universitario convocará a los estudiantes para que un plazo de 5 días se postulen aquellos que cumplan con los requisitos exigidos por el Estatuto y el presente reglamento. Este comunicado se lo realizará a través de la página web de la Universidad y otros medios.
- c) El Consejo Electoral Universitario verificará en las siguientes 24 horas el cumplimiento de los requisitos señalados en el Estatuto y el presente reglamento e inscribirá a los candidatos que reúnan los requisitos antes mencionados, y notificará a los interesados de forma escrita. Los candidatos que no reúnan los requisitos también serán notificados, éstos tendrán el plazo de 72 horas para apelar esta decisión.
- d) El Consejo Electoral Universitario resolverá sobre la apelación en un plazo no mayor de 48 horas y notificará a los interesados.
- e) Los candidatos se postularán de forma independiente.

**Art. 29.- De la comunicación de las propuestas de planes de trabajo.**

- a) Los candidatos y candidatas debidamente inscritos por el Consejo Electoral Universitario iniciarán las campañas electorales con la presentación de propuestas para ser representante ante el Órgano Colegiado Superior.  
b) La comunicación de las propuestas por los candidatos concluirán 5 días antes del día del sufragio.

**TERCERA.** - Cada candidato que postule a cualquiera de las dignidades señaladas en el presente reglamento, deberá contar con un suplente.

**EL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO CONVOCA A  
ELECCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA  
UNIVERSIDAD DE OTAVALO**

El Consejo Electoral Universitario (CEU) de la Universidad de Otavalo, considerando...

QUE el Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Otavalo determina: "El Consejo Electoral Universitario será el encargado de ejecutar y velar del fiel cumplimiento del proceso de elecciones para la designación de la representación universitaria"

**Art. 5.- De los requisitos.** - Para ser candidato a la Asociación de Estudiantes se requiere:

- Ser estudiante regular de la Universidad de Otavalo.
- Haber aprobado un mínimo de 25 créditos académicos.
- No haber recibido sanción alguna.
- Tener un promedio general de 24 puntos.
- No haber sido representante estudiantil en el periodo anterior.

**Art. 6.- Procedimiento.** - Para la elección de la Asociación de Estudiantes se observará el siguiente proceso:

- El Consejo Electoral Universitario será el encargado de llevar el proceso de los representantes de la Asociación de Estudiantes de la Universidad de Otavalo.
- El Consejo Electoral Universitario convocará a elecciones universales, directas, secretas y obligatorias a los estudiantes. La convocatoria se la realizará treinta días antes, del día determinado para las elecciones, a través de un comunicado oficial en la página web y medios sociales.
- Una vez realizada la convocatoria, en un plazo de diez días el Consejo Electoral Universitario receptorá las inscripciones de los candidatos.
- El Consejo Electoral Universitario verificará los requisitos prescritos en el artículo anterior.
- El Consejo Electoral Universitario inscribirá a los candidatos que reúnan los requisitos

y notificará la resolución a los interesados de forma escrita.

- **Los candidatos se postularán en listas conformando las siguientes dignidades: presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y tres vocales que de entre sus miembros elegirán a los representantes de las áreas sociales, culturales y deportivas.**
- Las listas postulantes necesariamente presentarán ante el Consejo Electoral Universitario su plan de trabajo que deberá ser socializado durante la campaña electoral.

**Art. 7.- De la campaña electoral.** - Las listas debidamente inscritas en el Consejo Electoral Universitario iniciarán las campañas electorales con la presentación de sus propuestas para ser representantes a la Asociación de Estudiantes.

El Consejo Electoral Universitario establecerá y publicará para conocimiento general, el calendario de visitas de los candidatos y candidatas a todas y cada una de las aulas en días y horas hábiles, y concederá por igual un tiempo de quince minutos por aula a todas las listas inscritas legalmente, para que realicen su promoción electoral.

Los respectivos directores y directoras de carrera serán responsables de que, en forma obligatoria, se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Electoral Universitario.

Las campañas realizadas por dichas listas concluirán cinco días antes del inicio del sufragio.

#### **Art. 8.- De las elecciones:**

**De los padrones electorales.** - El Consejo Electoral Universitario solicitará a Secretaría Académica la nómina de los estudiantes para la elaboración del padrón, este listado deberá ser certificado por Secretaría General. Los padrones electorales serán verificados y aprobados por el Consejo Electoral Universitario previo a las elecciones.

#### **Del sufragio:**

- El proceso de sufragio iniciará a las 9h00 y culminarán a las 19h00 del día determinado para el efecto.
- Las votaciones se realizarán mediante el empleo de papeletas numeradas que proporcionará el Consejo Electoral Universitario a las Juntas Receptoras del Voto.
- Para ejercer el derecho al voto, los estudiantes deberán presentar el carnet estudiantil del semestre que estén cursando.
- Los candidatos participantes, podrán solicitar al Consejo Electoral Universitario la inclusión de un veedor en las Juntas Receptoras del Voto.
- No podrán ejercer el derecho al voto, los electores que se encuentren bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica que limite el uso de sus facultades.

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA APROBACIÓN

ENERO/ FEBRERO 2022	ACTIVIDAD	LUGAR	RESPONSABLE
<b>10 de enero</b>	Convocatoria a Elecciones	Redes sociales institucionales	Desarrollo Organizacional
<b>Del 10 al 14 de enero</b>	Recepción de postulaciones	Enviar al correo <a href="mailto:pubidia@uotavalo.edu.ec">pubidia@uotavalo.edu.ec</a>	CEU- Peter Ubidia
<b>17 de enero</b>	Verificación de documentación de candidatos		Secretaría del CEU
<b>17 de enero</b>	Notificación de postulaciones a los candidatos		Secretaría del CEU
<b>18 de enero</b>	Apelaciones por parte de los candidatos	Enviar al correo <a href="mailto:pubidia@uotavalo.edu.ec">pubidia@uotavalo.edu.ec</a>	Secretaría del CEU
<b>19 de enero</b>	Análisis de apelaciones, designación de números de listas a candidatos aprobados y designación a representantes de las juntas receptoras del voto (JRV)		CEU
<b>20 de enero</b>	Notificación de resultados de apelaciones y candidatos aprobados		Secretaría del CEU
<b>21, 22 23, 24 de enero</b>	Campaña electoral y socialización de propuestas de candidatos	Redes institucionales	Candidatos participantes
<b>25 de enero</b>	Silencio electoral		CEU
<b>26 de enero</b>	Elecciones virtuales en horario de 09h00 a 17h00	Plataforma institucional EVA	CEU, TIC
<b>27 de enero</b>	Proclamación de resultados	Redes sociales institucionales	CEU, Desarrollo Organizacional, TIC
<b>28 de enero</b>	Posesión de los candidatos ganadores	Redes sociales institucionales	CEU, Desarrollo Organizacional, TIC

#### RESOLUCIONES IMPORTANTES:

- La campaña electoral se desarrollará de manera virtual en las redes sociales, promocionando los puntos establecidos en el plan de trabajo presentado.
- Las votaciones se realizarán de manera electrónica, a través del Entorno Virtual de Aprendizaje – EVA de la Universidad de Otavalo



- (<https://eva.uotavalo.edu.ec/>), al cual, tienen acceso los estudiantes, mediante su correo institucional. Es primordial que cada persona tenga habilitado su correo institucional para ejercer su derecho al voto en la fecha y horarios establecidos; en el caso de no disponer de correo institucional o no tenerlo activo, se deberá comunicar a la Unidad de TIC de la Universidad de Otavalo, para recibir el soporte técnico necesario.
- El EVA de la UO tiene una infraestructura potente, escalable y de alta disponibilidad, la cual, garantizará el desarrollo de este proceso democrático.

Msc. Peter Ubidia Gavilanes  
**PRESIDENTE DEL CEU**

Solange Vinueza Vallejos  
**SECRETARÍA DEL CEU**